

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.859

Miércoles 20 de Enero de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1881885

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Derechos Humanos

DISPONE ORDEN DE SUBROGANCIA EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO/A DE DERECHOS HUMANOS Y DEJA SIN EFECTO TODA DELEGACIÓN ANTERIOR

Santiago, 15 de enero de 2021.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 155 exento.

Vistos:

Estos antecedentes, y lo dispuesto en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecua la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos, determina fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.885; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el decreto N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las Carteras que se indican; en el decreto N° 269, de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en que se nombra Subsecretaria de Derechos Humanos; en el decreto exento N° 2.514, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el decreto exento N° 1.469, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materia de personal, y

Considerando:

1.- Que, frente a la ausencia o impedimento de la autoridad titular es necesario dar continuidad al Servicio.

2.- Que, el artículo 79 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece que la subrogación de un cargo procederá cuando no se esté desempeñando efectivamente por el titular o suplente.

3.- Que, el artículo 80 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, manifiesta que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

CVE 1881885

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4.- Que, la Contraloría General de la República, en dictamen N° 10.647, de 2015, ha resuelto que "la subrogación es un mecanismo de reemplazo destinado a mantener la continuidad de la función pública que opera en forma automática, por el solo ministerio de la ley, no requiriendo de un acto formal que disponga la designación".

5.- Que, no obstante, lo señalado precedentemente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81, letra a, del cuerpo legal citado, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogancia para los cargos de exclusiva confianza y cuando no exista en la unidad funcionarios/as que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

6.- Que, el Presidente de la República, mediante el decreto supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

7.- Que, por razones de buen servicio y conforme a los fundamentos esgrimidos anteriormente, es procedente dejar sin efecto toda delegación anterior a la fecha de dictación del presente acto administrativo, referido al cargo de Subsecretario/a de Derechos Humanos.

Decreto:

Artículo primero: Dispóngase, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el siguiente orden de subrogación del cargo de Subsecretario/a de Derechos Humanos:

1er subrogante: Quien sirva en calidad de titular, el cargo de Jefe/a de la División de Promoción, Planta, Directivo, grado 3° de la EUS, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2do subrogante: Quien sirva en calidad de titular, en el cargo de Jefe/a de la División de Administración y Finanzas, Planta, Directivo, grado 3° de la EUS, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3er subrogante: Quien sirva en calidad de titular, el cargo de Jefe/a de la División de Protección, Planta, Directivo, grado 3° de la EUS, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo segundo: Declárese que, por razones de buen servicio, el presente decreto producirá sus efectos sin esperar su total tramitación.

Artículo tercero: Déjese sin efecto toda delegación anterior a la fecha de dictación del presente acto administrativo, referido al cargo de Subsecretario/a de Derechos Humanos.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Lorena Recabarren Silva, Subsecretaria de Derechos Humanos.